



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 018-2021-AMAG/DG

Lima, 04 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **IVETTE OBREGON CARBAJAL**, el Informe N° 048-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 069-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 266-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0025-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 002-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°060-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Obregón Carbajal, que con fecha 13 de setiembre del 2020, la notifican en su correo electrónico de la Carta N° 35-2020-AMAG/DA/PROFA, en la cual se le informa que, amparan su solicitud y proceden a excluirla de la lista de postulantes al examen de conocimientos del 24° PROFA, bajo la modalidad virtual, motivo por el cual solicita la devolución del pago realizado en su oportunidad, a efectos de ser reembolsado en su cuenta, o se le informe como se hará efectivo;

Que, a través del Informe N° 266 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de la Declaración Jurada, la postulante se encuentra excluida de la lista de postulantes que desean ratificarse en rendir el examen de Conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° PROFA, con Carta N°35-2020- AMAG/DA/PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción

- iv) La Subdirección considera viable el pedido de DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante IVETTE OBREGÓN CARBAJAL, por el monto que el área pertinente determine; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 002-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 048-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, mediante Carta N° 35-2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 11 de setiembre de 2020, dando atención formulada por la peticionante, para ser excluída como participante del Examen al 24° PROFA, la Subdirectora del citado Programa PROFA, comunicó a la solicitante que, se procedió a excluir de la lista de postulantes que han ratificado su participación en el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad virtual;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al 24° PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, y su exclusión como participante en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **IVETTE OBREGON CARBAJAL**, postulante desistida del Proceso de Admisión al 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Directora General (e)
Academia de la Magistratura